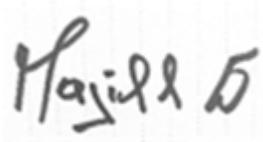


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de marzo de 2024. A despacho del señor juez la solicitud elevada por la demandada, señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR**, de levantamiento de la medida cautelar de embargo de su salario, toda vez que, según indica, la menor **ISABELLA ROJAS DUQUE**, se encuentra bajo su custodia y cuidado personal. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00481
Auto de sustanciación nro. 0083

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por el señor **EVER ROJAS SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 77.168.406, como representante legal de su menor hija **ISABELLA ROJAS DUQUE**, y en contra de la señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.346.405, se dispone **NO ACCEDER** a lo solicitado por cuando, las cuotas alimentarias causadas y que se le endilgan a la demandada para su cobro, fueron asumidas por el demandante en su momento mediante el pago de la totalidad de los gastos mensuales de la menor y, por tanto, se le adeudan al señor **EVER ROJAS SAAVEDRA**.

No obstante lo anterior, lo manifestado por la demandada se tendrá en cuenta a efectos de la liquidación del crédito a que haya lugar, en el entendido de que, a partir del momento en el cual la señora **PAULA ANDREA DUQUE SALAZAR** asume la custodia y cuidado personal de la menor **ISABELLA ROJAS DUQUE** y en adelante, no le adeuda dichas cuotas alimentarias al demandante.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb8b7641cf0e3e81cf5cce29b1ecbc61e59b049da803aa7b0e2c02e646a5ee3**

Documento generado en 12/03/2024 04:48:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>